

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: Imposición de servidumbre N° 11001 3103 037 2020 00300
00**

- 1.- Atendiendo lo expresado por IVÁN DE JESÚS TEJADA CABRERA, perito designado en auto de 19 de abril de 2023, se dispone su relevo y, en su lugar, se designa como tal a VICTORIA EUGENIA GARCIA ARIZABALETA (auxiliar.avaluos@aurum-garcia.com-cel3155500049), para los efectos de la elaboración del avalúo de que tratan los artículos 29 de la Ley 56 de 1981, y 3° (numeral 5°) del Decreto 2580 de 1985 (este último, compilado en el canon 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015).
- 2.- Como el expediente reporta que el oficio N° 22-0343 no pudo ser efectivamente enviado a la dirección electrónica del otro perito evaluador, señor JORGE HERNÁN DAZA HURTADO, y en el expediente no obran otros datos que permitan contactar a dicho experto, el Despacho, con miras a evitar mayores dilaciones en el trámite de este litigio y para mejor proveer, dispone su relevo y, en su lugar, designa en dicho cargo a HERNEY CARBONELL MARIN (sertesinmobiliaria@hotmail.com-CEL-3155513012), quien integra la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los efectos legales mencionados en el anterior numeral.
- 3.- Comuníquense ambas designaciones con las advertencias de rigor por el medio más expedito y, en su oportunidad, facilíteseles a los designados el acceso al expediente virtual, **previniéndolos a ambos para que elaboren el avalúo a su cargo conjuntamente y no por separado**, de conformidad con la normatividad previamente citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7304b106f153ab81d7aadabd72b280ad2be4f804c6ea322b80ee25677d8d9dd**

Documento generado en 24/07/2023 01:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Insolvencia Persona Natural Comerciante
N° 11001 3103 037 2021 00286 00
Deudora: Nelcy Bocarejo Carvajal

Por Secretaría córrase traslado a la promotora y deudora Nelcy Bocarejo Carvajal por el término de diez (10) días, para que ella provoque la conciliación de las objeciones que Banco Davivienda S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., formularon al proyecto de calificación y graduación de créditos. Lo anterior, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Vencido dicho lapso se decidirá lo pertinente de cara al decreto de pruebas y la decisión de las objeciones, de conformidad con el artículo 30 del mencionado cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 25 de julio de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b359577c372b3881d04ef81527b157f9a1360ad351918b9e869486939b4aa0ac**
Documento generado en 24/07/2023 01:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2014 00242 00

Previo a disponer la continuidad del presente juicio, con miras a evitar posibles nulidades, se REQUIERE al demandante para que en el TÉRMINO DE CINCO DÍAS, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre la suspensión de su último apoderado, o en su defecto proceda a designar uno nuevo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 160 del C. G. P.

COMUNÍQUESE al demandante lo anterior POR AVISO que se remitirá por la secretaría del Juzgado y a las direcciones físicas del mismo y a su correo electrónico registrado en el expediente. Cúmplanse las formalidades previstas en el artículo 292 del C. G. P.

Cumplido lo anterior, vencido el plazo antes señalado o designado un nuevo apoderado, continuará el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 25 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1d95677e87dc1f206de9b991252eccdb3ae901bcfea4253b6a04d54c9c8d1f**

Documento generado en 24/07/2023 12:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>